

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE MAYO DE 1955

Nº 12.968

### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto N° 121, 122, 123 y 124 de 27 de Mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Decreto N° 392 de 29 de Agosto de 1954, por el cual se fusionan unas escuelas.  
Decreto N° 393 de 29 de Agosto de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio  
Decreto N° 77 de 24 de Marzo de 1955, por el cual se adscriben unas funciones a un profesor.  
Decreto N° 78 de 24 de Marzo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Departamento Administrativo

Resuelto N° 4177 de 26 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 120 y 121 de 22 de Octubre de 1954, por los cuales se eliminan y crean unos cargos.

AVISOS y Edictos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 124  
(DE 27 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Fabio M. Altamirano, Mensajero de Cuarta Categoría en La Concepción, en reemplazo de Angel Dario Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jorge Hernández, Oficial de Décima Categoría en la Oficina de Santa Clara, por el término que dure la licencia concedida a Mercedes de Hernández, quien es la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 122  
(DE 27 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Policía Secreta Nacional, así

Francisco Reluz, Detective de Segunda Categoría en reemplazo de Vicente López M., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hernan A. Sedda N., Detective de Tercera Categoría en reemplazo de Francisco Reluz, quien ha sido promovido.

José de los Reyes Aguilar, Oficial de Quinta Categoría, en reemplazo de Hernan A. Sedda N., quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Esther A. Padilla, Telefonista de Octava Cate-

GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO

## ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENCO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

## OFICINA:

Ave. 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

## TALLERES:

Ave. 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

goría en Palenque, por el término que dure la licencia concedida a la titular Mélida Sosa.

Ernestina Araúz, Telefonista de Séptima Categoría en Alto Lino, por el término que dure la licencia concedida a la titular Emelina Caballero.

Telemaco Herrera Jr., Mensajero de Sexta Categoría en Santo Domingo, Las Tablas, en reemplazo de Víctor Manuel Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rogelio Enrique de Gracia, Chofer de Quinta Categoría, en reemplazo de Eneida Urriola, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

## Ministerio de Educación

## FUSIONANSE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 392  
(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se fusionan tres escuelas y se nombra un Director Especial en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se ordena la fusión de las escuelas de Calobre, Capellania y el Pedregoso que formarán la escuela de Calobre, en el Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas.

Artículo segundo: Nómbrase a Guillermo G. Herrera Director Especial de Tercera Categoría en propiedad en la escuela de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## NOMBRAMIENTOS

## DECRETO NUMERO 393

(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Argelia Salamina Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

María Cordelia Pérez de Corro, Ewy C. Dutary, Omaira J. Correa, Aida Judith González Tello, Marietta E. Márquez B., María Onilda Solís.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## ADSCRIBENSE FUNCIONES A UN PROFESOR

## RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 77.—Panamá 21 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

Que actualmente se están dictando en el Instituto de Artes Mecánicas, de Divisa, varios Cursos de Mejoramiento Profesional para Inspectores, Supervisores y Directores de Educación, de toda la República;

Que para crear en el personal antes mencionado confianza y seguridad de que estos estudios rindieran positivos beneficios para su mejoramiento profesional, se hizo necesario escoger el personal de profesores a base de experiencia e idoneidad profesional,

RESUELVE:

Adscribese al Profesor Antonio Altamar, Director del Instituto de Artes Mecánicas, las funciones de Profesor del Curso de Evaluación del Progreso de Alumnos, Maestros y Supervisores, que será desarrollado en los Cursos de Verano para Inspectores Supervisores y Directores de Educación desde el 28 de Febrero al 25 de Marzo de 1955.

Los servicios prestados por el profesor Altamar son ad-honorem.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 78**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 7.—Panamá, 24 de Marzo de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

**RESUELVE:**

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Xenia Pineda de Aponte, Maestra de 1<sup>a</sup> Categoría con servicio en el Ministerio de Educación, un mes a partir del 21 de Marzo por el período de servicio que va del 2 de Enero de 1954 al 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1954;

Segundo Gutiérrez L., Inspector Técnico de 4<sup>a</sup> Categoría del Departamento de Educación Física, dos meses a partir del 15 de Marzo por 2 períodos de servicio que finalizan el 31 de Diciembre de 1954;

Rafael Rodríguez, Portero de 2<sup>a</sup> Categoría del Departamento de Educación Física, un mes a partir del 1<sup>o</sup> de Abril, por el período de servicio que va del 6 de Abril de 1954 al 5 de Marzo de 1955;

Sixto Aguilar, Asedor de 1<sup>a</sup> Categoría del Gimnasio Nacional un mes a partir del 29 de Marzo por el período de servicio que va del 29 de Junio de 1953 al 28 de Mayo de 1954;

Guillermina V. de Rowe, Subalterna de 4<sup>a</sup> Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Abril, por el período de servicio que va del 16 de Mayo de 1954 al 15 de Abril que es su tiempo correcto;

Irene González, Subalterna de 5<sup>a</sup> Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 17 de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Mayo de 1954 al 16 de Abril de 1955.

Anselma Mudarra, Subalterna de 5<sup>a</sup> Categoría de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Mayo de 1954 al 16 de Abril de 1955.

Margentina Labrador, Subalterna de 5<sup>a</sup> Categoría de la Imprenta Nacional un mes a partir del 17 de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Mayo de 1954 al 16 de Abril de 1955;

Raúl Cobos, Portero de 2<sup>a</sup> Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Abril, por el período de servicio que va del 30 de Abril de 1954 al 29 de Marzo de 1955;

Rafael Quintero Villarreal, Bibliotecaria de 5<sup>a</sup> Categoría de Océano, un mes a partir del 1<sup>o</sup> de Abril, por el período de servicio que va del 11 de Junio de 1953 al 10 de Mayo de 1954, que es su tiempo correcto;

Rita Tulia Adams L., Oficial de 1<sup>a</sup> Categoría del Museo Nacional un mes a partir del 1<sup>o</sup> de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Mayo de 1953 al 16 de Abril de 1954;

Francisco Garrido G., Inspector de Educación de 4<sup>a</sup> Categoría de la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 25 de Marzo, por el período de

servicio que va del 16 de Abril de 1954 al 15 de Marzo de 1955;

César A. Clavel Jr., Inspector de Educación de 3<sup>a</sup> Categoría de la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1<sup>o</sup> de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Junio de 1953 al 16 de Mayo de 1954;

Elio Arrocha P., Inspector de Educación de 4<sup>a</sup> Categoría de la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1<sup>o</sup> de Abril por el período de servicio que va del 16 de Abril de 1954 al 15 de Marzo de 1955;

Diógenes García R., Inspector de Educación de 4<sup>a</sup> Categoría de la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1<sup>o</sup> de Abril, por el período de servicio que va del 16 de Abril de 1954 al 15 de Marzo de 1955;

Jorge I. Carrión E., Inspector de Educación de 4<sup>a</sup> Categoría de la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 26 de Marzo, por el período de servicio que va del 16 de Abril de 1954 al 15 de Marzo de 1955;

Moisés Vásquez M., Inspector de Educación de 4<sup>a</sup> Categoría de la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1<sup>o</sup> de Abril.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

*Fernando Díaz G.*

---

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**


---

**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 4177**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4177.—Panamá, Mayo 26 de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Soledad de Arjona, Contadora de 1<sup>a</sup> Categoría en la Sección de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1<sup>o</sup> de Junio de 1952 al 31 de Marzo de 1954).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1<sup>o</sup> de Junio de 1954.

**ESUELVE:**

Conceder a la expresada señora de Arjona, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1<sup>o</sup> de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5<sup>a</sup> de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

*Alfonso Tejeira.*

## SOLICITUDES

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre y en representación de la sociedad anónima denominada James Burrough Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Calle Distillery, Hutton Road, Lambeth, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la frase



reproducida de la manera que indica la etiqueta que acompaña a este memorial.

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá en 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor; b) Certificado de Registro de la Gran Bretaña 727057, válido por un período de 14 años a contar desde el 18 de Febrero de 1954; c) Declaración jurada del solicitante; d) 6 etiquetas de la marca y e) comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 5 de Enero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos en Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## DARKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio prendas de vestir completas, pero sin incluir ni pantalones ni vestidos de uso exterior ni faldas ni sacos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 612,774 renovado por cuatro años contados desde Septiembre 6 de 1947; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 16 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega,  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## DARKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Pantalones.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los

paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 543.009 renovado por catorce años contados desde Julio 12 de 1947; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Poder; e) Declaración.

Panamá, Diciembre 16 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega,  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**D A R K S**

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Sacos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 722,554 de Octubre 9 de 1953; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobantes de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el Registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, 16 de Diciembre de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega,  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**D A R K S**

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Faldas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas y se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 712,413 de Noviembre 19 de 1952; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 16 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega,  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**D A R K S**

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Vestidos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los due-

ños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 584,941 renovado por catorce años contados desde Abril 13 de 1952; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 16 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.  
Octavio Fábrega,  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merek & Co., Inc., sociedad anónima debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**CODELCORTONE**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir hormonas y substancias hormónicas (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y Preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de Junio de 1955, desde el 11 de Agosto de 1955 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la petición de registro en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 430266 del 10 de Junio de 1947, válido por 29 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada por el Apoderado para los asuntos de marcas de fábrica.

Panamá, Enero 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

McCormick & Company, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras



escritas una debajo de la otra, según el ejemplar adherido a este memorial.

Se reivindica la palabra "Brand" solamente acompañada de los otros elementos mostrados en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir un champú insecticida, extermidor de pulgas y garrapatas, líquido para rociar las paredes y persianas de la indole de insecticidas y extermidor de pulgas, (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de Febrero de 1932 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 1º de Julio de 1947, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases en los cuales se venden los productos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca, y también se aplica en otras maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 430266 del 10 de Junio de 1947, válido por 29 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 17 de Febrero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Food Machinery and Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

*Magara*

La marca se usa para amparar y distinguir insecticidas y fungicidas (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos y compuestos químicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de Abril de 1914 aproximadamente, en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos litografiándola, estarciéndola, estampándola o imprimiéndola sobre los envases o paquetes de los productos, o adhiriéndoles una etiqueta o marbete que lleva la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 555,556 del 4 de Marzo de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 11 de Febrero de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
*Carlos Icaza A.*  
*Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Asaki Kassal Kogyo Kabushiki Kaisha, sociedad anónima, organizada según las leyes del Ja-

pón, domiciliada en la Ciudad de Osaka, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**ASAHI BEMBERG**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir telas de seda artificial en piezas manufacturadas por el procedimiento de cupramonio (de la Clase 34 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1933 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1936, y en la República de Panamá desde 1952.

La marca se aplica o fija de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en el Japón N° 443935 del 21 de Abril de 1954, válido por 20 años a partir del 13 de Enero de 1954; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del residente.

Panamá, 17 de Febrero de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
*Carlos Icaza A.*  
*Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Frank H. Fleer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**DUBBLE**  
**BUBBLE**

escritas una debajo de la otra y en forma curvada hacia arriba, según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica la palabra "Bubble" aparte e independientemente del otro elemento de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir

goma para masticar (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 31 de Diciembre de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 5 de Agosto de 1933 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en el envoltorio o envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 565,946 del 28 de Octubre de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Febrero 15 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

años; e) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de Febrero de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica  
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## TARGOT

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una composición antibiótica para uso veterinario (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de Enero de 1954 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 9 de Noviembre de 1954, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 605,683 del 10 de Mayo de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 30 de Enero de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## Cordex

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir preparación normal para ser usada en inyecciones para el tratamiento de disturbios metabólicos (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América— Medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de Octubre de 1951 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 14 de Noviembre de 1955, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases en que se venden los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 577,247 del 14 de Julio de 1953 válido por 20

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

José E. Sittón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, dueño de un negocio industrial con patente de Segunda Clase número 956 y cédula N° 47-20132 por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña solicita el Registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en una bolsa para envasar café, con las leyendas

impresa o grabado. Acompañamos: derechos pagados, declaración jurada, poder, 6 etiquetas.

Panamá, 12 de Enero de 1956.

*José A. Mendieta.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publique la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

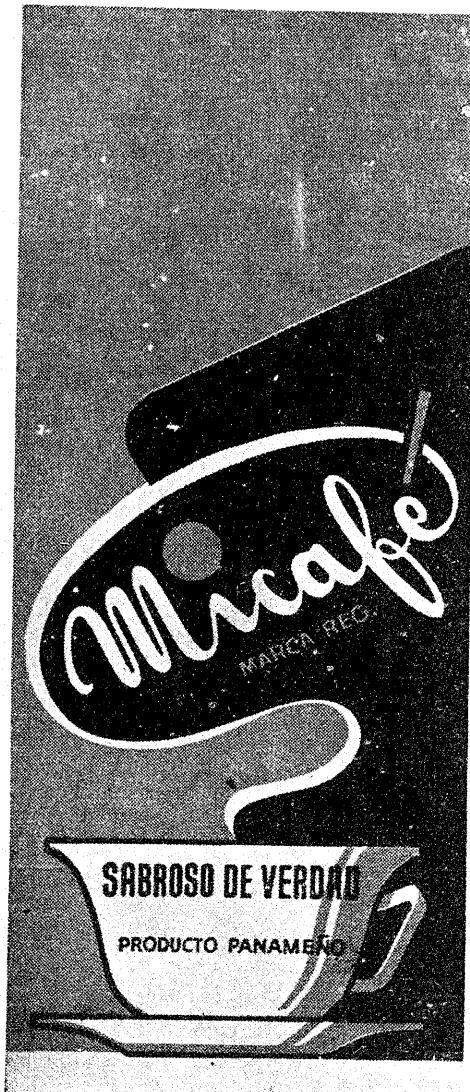
*RENE A. CRESPO.*

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Glenfrores Glenlivet Distillery Company, Limited (conocida también como William Whiteley & Company) constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Edradour Distillery, Pitlochry, Perthshire, Escocia, Gran Bretaña, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad que consiste en las palabras



que forma en conjunto una etiqueta, con sus labores, igual a las muestras que se acompañan, que se usará desde hoy. Se aplica, fija e imprime, sobre los artículos que distingue. Pintada,



como aparecen en una etiqueta consistente de un escudo coronado, y, alrededor del mismo, de las palabras inglesas "Round the World", "King's Ransom Scotch Whiskey", "100% Scotch Whiskey" y el otro nombre del dueño de la marca William Whiteley and Company, Distillers, Scotland".

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contiene el producto.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor; b)

Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 626.072 válido por 14 años contados desde el 27 de Octubre de 1950; c) 6 etiquetas de la marca y d) comprobante de que los derechos han sido pagados.

Todos estos documentos han sido debidamente legalizados por un Notario Público y autenticados por un Cónsul de Panamá y traducidos por un Intérprete Público.

Panamá, 6 de Febrero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lydia E. Pinkham Medicine Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en el número 271 Western Avenue, en la Ciudad de Lynn, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el retrato y la firma de:



Lydia E. Pinkham

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparados purificadores de la sangre, compuestos vegetales, tónicos y sedativos uterinos, tónicos y alterativos generales, duchas vaginales, laxativos y píldoras hepáticas (de la Clase 6 de los Estados Unidos; productos químicos, medicinas y preparados farmacéuticos) y ha estado en uso continuo en los negocios de dicha Compañía desde 1881, y ha sido usada continuamente en los productos antes especificados desde el 1º de Enero de 1926 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los envases o paquetes de los productos adhiriéndoles etiquetas impresas donde se muestra la marca.

Se acompaña: el registro de la marca de fá-

brica N° 311,484, de los Estados Unidos de América, de 27 de Marzo de 1934, renovada el 27 de Marzo de 1954 hasta por 20 años de esa fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder del peticionario y declaración jurada del Presidente.

Panamá, 3 de Febrero de 1956.

Ramón Carrillo.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Apple Growers Association, sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes del Estado de Oregón, de los Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en Hood River, Oregón, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

*Hood River*

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para distinguir bebidas de frutas, especialmente sidra de manzana; frutas en lata, vinagre de sidra, frutas frescas caedizas; y jugos de frutas, especialmente jugo de manzana; y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio del país de origen desde Septiembre de 1912 y en el comercio internacional desde Noviembre de 1916.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en los Estados Unidos de Norte América, N° 566.493, de 11 de Noviembre de 1952; d) 6 ejemplares de la marca y clisé para reproducirla.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Panamá, Enero 9 de 1956.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.  
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La sociedad anónima Esteban Durán Amat S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en un envase para café y que se describe así: Un envase de fondo blanco cuya parte central está compuesta por dos hileras verticales de círculos formados por dos ramas de cafeto unidas en la parte inferior por un lazo; dentro de dichos círculos se encuentran la palabra distinta



el fondo de los mismos es color amarillo y el resto negro. En el espacio dejado entre las dos hileras de círculos se repite la frase "Marca Registrada—Panamá", dispuesta en forma oblicua y en letras amarillas. En los lados exteriores de dichas hileras formadas por los círculos, se encuentran, contado de adentro hacia afuera, cuatro hileras de líneas verticales paralelas formadas por una en el centro color negro y una amarilla a cada lado de dicha línea negra, seguido el grupo de líneas de una faja ancha amarilla. La faja amarilla del lado izquierdo lleva repetidas varias veces y separada por una estrellita de borde negro y centro amarillo, la frase "42 Años de Buen Crédito", y la faja del lado derecho lleva repetidas varias veces y separada por una estrellita negra la frase distintiva "No diga Café, diga Café Durán". Al doblarse lo descrito para formar el envase, queda en la parte principal las hileras de círculos y en los lados exteriores de éstos una línea triple como se ha descrito, el resto de las líneas, y leyendas quedan en la parte posterior del envase. Se reivindican como elementos esenciales de la marca, de propiedad de la peticionaria, la palabra distintiva DURAN, la frase "No Diga Café, Diga Café Durán", los colores mencionados, los círculos descritos, y en general todo el conjunto como se ha descrito.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio CAFE, y se ha usado en el comercio de la República de Panamá desde el año 1947. Se aplica o fija en toda forma conveniente y usual en el comercio, sin distingo de tamaños.

Se acompaña: a) Poder con declaración jurada; b) Seis etiquetas y elisé de la marca. El Certificado del Registro Público se encuentra en el expediente 288 de la Marca de Comercio "Durán" y copia de la Patente General N° 32 de 18

de Enero de 1951 en el expediente 4179 de la Marca de Fábrica "Durán Café Puro" (y dibujo).

Panamá, 24 de Febrero de 1956.

*Jiménez, Molino & Moreno.*

*Ignacio Molino.*  
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada E. I. du Pont de Nemours and Company, constituida y existente conforme con las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América y domiciliada en el número 1007 de la Calle Market, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos respetuosamente el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste en las palabras



circunscritas por un óvalo como aparece en la etiqueta que adherimos a esta petición.

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio a armas de fuego y municiones.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que mantengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 616,031, registrado el 15 de Noviembre de 1955 y valedero por 20 años contados de esa fecha; b) 6 etiquetas de la marca; c) Declaración jurada; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Flowkote consta poder a nuestro favor.

Panamá, 3 de Febrero de 1956.

*Octavio Fábrega.*  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

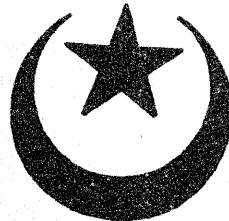
RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La sociedad Nixka Rubber Co., Ltd., organizada según las leyes del Japón, domiciliada en 60, Shirayama-machi, Kurume, Japón, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en el dibujo de una estrella dentro de una media luna, según dibujo que se acompaña, en cualquier color y tamaño.



Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio calzados, paraguas y bastones. Ha sido usada en el comercio del Japón desde hace muchos años y será usada próximamente en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos que ampara, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Certificado del Japón N° 127,089; c) Declaración jurada; d) Poder; e) Seis etiquetas y clisé de la marca.

Panamá, 21 de Febrero de 1956.

*Jiménez, Molino y Moreno.  
Ignacio Molino.  
Cédula 47-1089.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Armour and Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, Union Stock Yards, en la Ciudad de Chicago en el mismo Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva

**B I O P A R**

en todo tamaño, color y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir fracciones de hígado usadas con fines medicina-

les (en la clase 1 8de los Estados Unidos de América).

Dicha marca la ha usado la peticionaria en el comercio nacional de los Estados Unidos desde el 15 de Diciembre de 1948, y será usada próximamente en Panamá. Se la aplica por cualquier procedimiento usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Certificado de registro del país de origen, debidamente traducido por intérprete público; c) Declaración jurada; d) Etiquetas de la marca. El poder conferido a los firmantes obra en el expediente de la marca "Cloverbloom".

Panamá, 1º de Diciembre de 1955.

*Jiménez, Molino y Moreno.  
Roberto Jiménez.  
Cédula N° 47-22.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, José Manuel Quirós y Quirós, de generales conocidas, conforme poder de la firma "Eau de Cologne & Parfumerie —Fabrik Glockengasse N° 4711 gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mühlens" establecida y registrada según las leyes de Alemania, domiciliada en Colonia, pido el registro de una marca de fábrica de que es dueña dicha firma, que usa para amparar: agua colonia, perfumería, artículos cosméticos y para el cuidado del cuerpo, aceites etéricos, jabones, lociones, soluciones decolorantes, blanqueadoras, almidones y productos de almidón para ropa de lavar y para fines cosméticos, suplementos colorantes para ropa lavable, substancias quitamanchas, substancias protectoras contra orín y moho, substancias para repujar y pulir (excepción de las que se usan para el cuero), sustancias para afilar y amolar.

La marca consiste en la palabra

**FRISCOLON**

y se aplica en los efectos mismos, envases, paquetes, anuncios, cajas, etc., y se ha venido usando por la firma peticionaria desde hace muchos años en el comercio internacional. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca de todo color, forma, tamaño e introducir variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo. Acompaña comprobante de pago del impuesto, seis etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. Certificado de residencia consta en el expediente 3819 de ese Ministerio.

Panamá, 1º de Diciembre de 1955.

*J. M. Quirós y Quirós.  
Cédula N° 47-9243.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**MICOSTATIN**

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación antibiótica (Clase 18 de los Estados Unidos de América), y ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos desde el 24 de Noviembre de 1954, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los impuestos; b) Certificado de los Estados Unidos de América N° 619.359 de 17 de Enero de 1956, válido por 20 años; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca. El poder se encuentra en el expediente de la Marca de Fábrica "Surunex".

Panamá, 23 de Febrero de 1956.

*Jiménez Molino & Moreno.  
Ignacio Molino.  
Cédula 47-1089.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**PATENTES DE INVENCION**

**SOLICITUD**  
de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de

sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con una preparación terapéutica para administración por la vía oral, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Michael Richard Maise, ciudadano de los Estados Unidos de América, químico, con residencia en Brooklyn, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la interesada con declaración jurada del Secretario.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.  
Panamá, 12 de Noviembre de 1952.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con una mejora en el procedimiento para la producción de un acilamido dióles, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la fecha del depósito hecho en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patente de invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III—Ley 44 de 1913). La respectiva solicitud se distingue con el número 243.167 del 22 de Agosto de 1951, y actualmente se tramita.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Harry Means Crooks, Jr., ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Detroit, Michigan, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por veinte (20) años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c)

copia certificada de la solicitud pendiente en los Estados Unidos; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de Agosto de 1952.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Como representante de la sociedad W. Steel & Company Limited, organizada de acuerdo con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en el N° 15 de Robinson Road, Cambridge, Londres, E. 8, Inglaterra, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio a su cargo, una patente de invención o privilegio que asegure a mi representada exclusivamente y por el término de quince (15) años, para si o para quien la represente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de su invento o invención que consiste en "mejoras en camas plegadizas". Acompaño, en duplicado una explicación detallada sobre el invento, que comprende las especificaciones del mismo, así como las reivindicaciones solicitadas por la sociedad. También acompaña en duplicado los dibujos formales (2 planchas) descriptivos del invento, y el poder para representar a la compañía solicitante firmado por el inventor y por la compañía, debidamente legalizado.

Panamá, 11 de Octubre de 1955.

*José L. Pérez.*  
Cédula 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

International Business Machine Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se

le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras a, o relacionadas con, un contador electrónico auto-complementario, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Gerard Robert Boyer, ciudadano francés, ingeniero, con residencia en 34 rue Barbes, Montrouge, Condado de Sena, República de Francia, y Eugenio Estrems, ciudadano español, ingeniero, con residencia en 3 rue Eugene Ringuet, Saint-Mande, Condado del Sena, República de Francia.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, Mayo 18 de 1954.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Los señores Blas Russo C., Earel Popper y Walter Gutfeld, domiciliados en la Ciudad de Caracas, Estados Unidos de Venezuela, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan se les expida Patente de Invención que les asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en la recuperación de azúcares de licores sueroferos sirviéndose de fenómenos electrolíticos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de los interesados.

Derecho C. A. Art. 1988.

Panamá, 8 de Mayo de 1954.

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ELIMINASE Y CREANSE UNOS CARGOS

#### DECRETO NUMERO 420

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo primero: Eliminase el siguiente cargo:

1 Médico Jefe de Sección de 4<sup>a</sup> Categoría en el servicio de Pediatría .. B/ 250.00

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo:

1 Médico Jefe de Sección de 3<sup>a</sup> Categoría en el servicio de Pediatría .. B/ 275.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Octubre de 1954.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ALFREDO ALEMAN.

#### DECRETO NUMERO 421

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo primero: Eliminanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás, así:

1 Almacenista de 3<sup>a</sup> Categoría en el Almacén de Salud Pública .. B/ 150.00

1 Oficial de 2<sup>a</sup> Categoría en la Dirección Médica .. 110.00

1 Oficial de 2<sup>a</sup> Categoría en el Almacén .. 110.00

1 Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría en la Administración .. 90.00

1 Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría en Contabilidad .. 80.00

1 Estenógrafo de 3<sup>a</sup> Categoría en Patología .. 100.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales estas eliminaciones tienen vigencia a partir del 16 de Octubre de 1954.

Artículo segundo: Créanse los siguientes puestos en el Hospital Santo Tomás, así:

1 Jefe de Sección de 3<sup>a</sup> Categoría, (Jefe de Abastecimientos) en el Almacén de Salud Pública .. B/ 200.00

1 Estenógrafo de 2 <sup>a</sup> Categoría en la Dirección Médica ..	125.00
1 Oficial de 1 <sup>a</sup> Categoría en el Almacén ..	125.00
1 Oficial de 3 <sup>a</sup> Categoría en la Administración ..	100.00
1 Oficial de 4 <sup>a</sup> Categoría en la Sección de Contabilidad ..	90.00
Parágrafo: Para los efectos fiscales estas creaciones de cargos tienen vigencia a partir del 16 de Octubre de 1954.	

1 Médico Cirujano Jefe de Sección de 4<sup>a</sup> Categoría Ad-honorem, a partir del 1<sup>o</sup> de Octubre de 1954.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora Stella Isabel Newbold de Frampton, mujer, mayor de edad, norteamericana, casada, vecina de esta ciudad y portadora de la Cédula de Identidad Personal número 8-962, mediante apoderado especial, ha solicitado la cancelación judicial del Certificado N° 3230 por 42 acciones emitido por la Cervecería Nacional S. A., expedido a nombre de Luis Pachecho Gómez (q.e.p.d.) el 6 de Marzo de 1951, por haberse extraviado.

Por tanto, se emplaza a todos los que puedan tener interés en el asunto, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad. Edicto que se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

Panamá, Mayo 10 de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinilla.

Liq.: 8091  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 39-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Pacífico Mora, mayor, panameño, casado, comerciante, vecino del Distrito de Bugaba, con cédula número 18-2069, por medio de su apoderado especial, el abogado Ismael Candaleno, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una superficie de cuarenta y dos hectáreas y siete mil cien metros cuadrados (42 hectáreas y 7.100 m.c.) ubicado en Las Mercedes, en el Distrito de Alanje, con los siguientes linderos: Norte, un callejón que une los caminos de Divalá y Santa Marta; Sur, predio de Remigio Suira; Este, predios de Agustín Correa y Francisco Cerceno, y Oeste, con predios de Julián Leiba y camino a Divalá.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado

de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alánje, por treinta días, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 2 de Mayo de 1956.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

D. Villarreal.

L. 27.947

(Única publicación)

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente Edicto,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolo Camargo, mayor de edad, panameño, de esta naturaleza y vecindad, con residencia en esta cabecera y Cédula de Identidad N° 24-142, se encuentra depositado un caballo pequeño, de color bayo, barreteado, cabos negros, como de dos años de edad, sin marca a fuego ni otra señal alguna. Dicho animal fué denunciado a este Despacho por el señor Santiago Antonio Jované, por encontrarlo vagando dentro de su posesión en "Cerro Brujo", comprensión del Corregimiento de San Juan, perjudicando a los agricultores de ese lugar y sin dueño conocido a pesar de las pesquisas que se han hecho, desde hacen mas de cinco meses.

En atención a lo que ordena el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y los más concurridos del Distrito, por el término de treinta días a partir de la fecha y se envía copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial".

Si vencido el término de la fijación de los Edictos sin que se haya presentado reclamo alguno sobre este animal, se procederá a su remate en almoneda pública por el Sr. Tesorero Municipal.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto, a las 8 a. m. de hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

LUIS TROYA G.

(Segunda publicación)

S. Jované Mtz.

#### EDICTO NUMERO 21-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el señor Cecilio Batista, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, residente en Santa Cruz, Distrito de David, con Cédula número 19-2089, por medio de su apoderado especial, Licenciado Noel Silvera Santos, solicita que se le adjudiquen en plena propiedad por compra a la Nación, dos lotes de terreno ubicados en Santa Cruz, en el Distrito de David, los que se describen en seguida: Lote A, con una superficie de diez y seis hectáreas (16 Hcts), con los siguientes linderos: Norte, con predios de Juan J. Ríos y Bernarda viuda de Córdoba; Sur, camino de David a los pozos sulfurosos y camino de David a Portachuelo; Este, con camino de David a Portachuelo y Oeste, camino de David a los Pozos Sulfurosos y Juan J. Ríos. Lote B, Norte, Hermanos Batista y Bernarda viuda de Córdoba; Sur, camino de David a los Pozos Sulfurosos y Bernarda viuda de Córdoba; Este, Bernarda viuda de Córdoba, y Oeste, camino de David a Los Pozos Sulfurosos y Hermanos Batista y con una superficie de tres hectáreas y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (3 hectáreas y 4.800 M.C.). Los que dan un total de diez y nueve hectáreas y cuatro mil ochocientos metros cuadrados.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 22-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el señor Cecilio Batista, panameño, mayor de edad, ganadero, residente en Santa Cruz, en el Distrito de David, con Cédula número 19-2089, por medio de su apoderado Licenciado Noel Silvera Santos, pide que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Santa Cruz, en el Distrito de David, con una superficie de veintidos hectáreas y dos mil sescientos treinta y cinco metros cuadrados, mas sesenta centímetros de metro cuadrado (22 Hcts. y 2635 y 60 M. C.) dentro de los siguientes linderos: Norte, con predios de Antonio y Fidel Guerra; Sur, predios de Cristino Vargas y Hermanos Batista; Este, con predio de Antonio Guerra y Oeste, con predio de Fidel Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

##### HACE SABER:

Que el licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, mediante poder conferido por la señora Vicenta González, vda. de León, panameña, mayor de edad, viuda de oficios domésticos, natural y vecina de Aguadulce, sin Cédula de Identidad Personal solicita para su representada a esta Gobernación, título de propiedad en compra un globo de terreno Nacional, denominado "La Madre Vieja", ubicado en el Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos del Doctor Rafael Estevez; Sur, terrenos ahora de Vicenta vda. de León, (solicitante); Este, terrenos del Doctor Rafael Estevez y terrenos de la peticionaria, vda. de León y Oeste, Carrera Interamericana, con una superficie de veinticinco hectáreas, cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (25 Hcts. 1400 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haya valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Pijado hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 3.078  
(Segunda publicación)